

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 milímetros (verticales).
 Tamaño de las hojas-bloque: 87 x 164 milímetros (verticales).
 Dentado: 13 3/4.
 Tirada: 1.500.000 ejemplares para cada uno de los valores.

Artículo 3.º

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 7 de abril de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.º

De cada una de estas hojas-bloque quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegáfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada una de estas hojas-bloque serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.º

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8714 *ORDEN de 6 de marzo de 1995 por la que se aprueba un proyecto editorial para el Bachillerato Unificado y Polivalente y se autoriza el uso del libro de texto correspondiente en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales. En su disposición transitoria el citado Real Decreto dispuso que la supervisión de los libros de texto para los niveles regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se ajustará a lo establecido en el mismo en la forma que determinara el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales de Bachillerato y los extendió a los libros de texto presentados

para supervisión en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente regulado por la Ley 14/1970, antes citada.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como su uso, en los Centros docentes del libro de texto y de los materiales curriculares que correspondan.

Segundo.—El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 6 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director General de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Editorial: Grupo «Anaya, Sociedad Anónima».

Proyecto editorial «Matemáticas de tercero», para tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

8715 *ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se aprueba el proyecto editorial «EDEBE» para las áreas y materias que se relacionan, en el segundo ciclo de Educación Secundaria obligatoria, y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial «EDEBE» para las áreas de «Ciencias Sociales», «Geografía e Historia», «Ciencias de la Naturaleza», «Matemáticas», «Tecnología», «Lengua Castellana y Literatura», «Lenguas Extranjeras: Inglés» y la materia «Cultura Clásica» en el segundo ciclo de Educación Secundaria obligatoria, y la materia «La vida moral y la reflexión ética» en el cuarto curso de la etapa, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que correspondan.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 17 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

8716 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión están encomendadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (SEUI), en cuyo titular se delega la instrucción de procedimiento y la capacidad resolutoria de concesión y denegación.

Con el propósito de complementar las convocatorias del mencionado Plan Nacional, tanto en los programas nacionales como en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC) para proyectos y otras acciones complementarias, esta Secretaría de Estado de Univer-